



San Miguel de Tucumán,

Expte. N° 1489-22

VISTO las actuaciones relacionadas con el texto consolidado de la Reglamentación de otorgamiento del título de "Doctor Honoris Causa" vigente, en el marco de la actualización del Digesto de la Universidad Nacional de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Resolución Rectoral N° 0488-22, que dispone la actualización del Digesto de esta Casa, mediante el ordenamiento de normas dictadas por el Rectorado, Honorable Consejo Superior y las Comisiones Paritarias Docente y No Docente, se encomienda la conformación de un equipo de trabajo para la mencionada tarea;

Que para su actualización se tomó como base la Res. N° 2041-HCS-99, se introdujeron las modificaciones dispuestas por las Resoluciones N° 2125-HCS-99 y N° 2363-HCS-01;

Que asimismo se incorpora texto de la Res. N° 0493-HCS-91, que prevé un régimen de excepción para otorgar el título;

Que girado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la misma informa lo siguiente: "examinado el texto consolidado del reglamento de otorgamiento del título Doctor Honoris Causa... solo se sugiere que se agregue en el Artículo 6° que, concluido el periodo de receso del H. Consejo Superior o superada la situación de urgencia, se remitan las actuaciones del otorgamiento a conocimiento del H. Consejo Superior";

Que luego del exhaustivo análisis realizado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, se cree procedente incluir variantes en los artículos 4° y 6° en los siguientes términos: Art. 4°: "proponer cinco personas de trayectorias destacadas"; Art.. 6°: "Concluido el periodo de receso del H. Consejo Superior o superada la situación de urgencia, corresponde remitir las actuaciones del otorgamiento a conocimiento del H. Consejo Superior";

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUCUMAN



-en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2023-

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las actuaciones relacionadas con el texto consolidado de la Reglamentación de otorgamiento del título de "Doctor Honoris Causa", en el marco de la actualización del Digesto de la Universidad Nacional de Tucumán, y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones, incorpórese a Digesto y archívese.-

RESOLUCIÓN FIRMADA DIGITALMENTE SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO PAGANI – RECTOR UNT

DRA. CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADEMICA UNT

Resolución N°: **RES - DGAC - 1868 / 2023**

ANEXO RES - DGAC - 1868 /2023

REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE TÍTULO "DOCTOR HONORIS CAUSA"

ARTICULO 1º: El título de "Doctor Honoris Causa" es una distinción que otorga la Universidad Nacional de Tucumán a personalidades eminentes, de conducta pública digna, que se hayan destacado por sus aportes valiosos y extraordinarios, y que hayan contribuido al desarrollo de la cultura en algunas de sus expresiones más significativas.

ARTICULO 2º: El personal en actividad o que haya pertenecido a la Universidad Nacional de Tucumán, no puede ser postulado para el título de "Doctor Honoris Causa".

ARTICULO 3º: La propuesta de otorgamiento del título "Doctor Honoris Causa", debe estar debidamente fundada y acompañada por toda la documentación pertinente. La propuesta pueden formularla las siguientes personas u organismo:

- a.- Rector.
- b.- Consejeros Superiores.
- c.- Facultades: de manera individual o conjunta, a través de resolución del Consejo Directivo, con el voto de dos tercios (2/3) de sus miembros.
- d.- Otras Instituciones, a través de alguna de las Unidades Académicas.

ARTICULO 4º: Quien eleve la propuesta de otorgamiento del título, debe proponer cinco personas de trayectorias destacadas, de las cuales el Honorable Consejo Superior designará tres, para conformar la Comisión *ad hoc* que tiene a su cargo el análisis de antecedentes y cualidades del candidato al título.

ARTICULO 5º: Sobre la base del dictamen de la Comisión *ad hoc* y previo dictamen de la Comisión de Enseñanza y Disciplina, el Honorable Consejo Superior debe decidir el otorgamiento del título "Doctor Honoris Causa", con el voto de dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros.



ARTICULO 6º: El Rector puede resolver el otorgamiento del título "Doctor Honoris Causa", prescindiendo del dictamen de la Comisión de Enseñanza y Disciplina, en las siguientes situaciones:

- a.- Durante el periodo de receso de sesiones ordinarias del Honorable Consejo Superior.
- b.- Cuando situaciones de urgencia impidan la tramitación prevista en este reglamento.

Concluido el periodo de receso del Honorable Consejo Superior o superada la situación de urgencia, corresponde remitir las actuaciones del otorgamiento a conocimiento de dicho Cuerpo.

ARTICULO 7º: La distinción consiste en la entrega de una medalla y un diploma, en un acto solemne que al efecto organice la Universidad Nacional de Tucumán.

RESOLUCIÓN FIRMADA DIGITALMENTE SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO PAGANI – RECTOR UNT

DRA. CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADEMICA UNT

Resolución N°: RES - DGAC - 1868 / 2023

Hoja de firmas